



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 15 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 135

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo, 7,50 pesetas trimestre
En provincias, 8,50 id. id.
En Ultramar y extranjero 10 id. id.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13).

REGLAMENTO ORGANICO

DEL

Cuerpo de Farmacéuticos titulares

DE ESPAÑA

APROBADO POR REAL DECRETO
DE 14 DE FEBRERO DE 1905

(Continuación.)

Art. 26. Para la formación de programas y designación de materias á que debe sujetarse la oposición, se procederá con toda urgencia por el Real Consejo de Sanidad á la confección del debido reglamento especial de oposiciones.

Art. 27. Terminado el último ejercicio de las oposiciones, el Tribunal procederá á votar públicamente, acordando los diplomas de aptitud correspondientes.

Art. 28. Hecha la votación á que se refiere el artículo anterior, los Tribunales remitirán á la Inspección general de Sanidad interior los expedientes de las oposiciones, con el acta de la clasificación y las protestas que se hayan presentado.

La Inspección dará audiencia y vista á la Junta de Patronato por el plazo de quince días, y una vez transcurrido éste, y con los informes de dicha Junta, si los remite, propondrá al Ministro de la Gobernación la resolución de las protestas, expidiéndose inmediatamente por el expresado Ministro de la Gobernación los debidos títulos de aptitud á los agraciados, que ingresarán inmediatamente en el Cuerpo.

Art. 29. Las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo serán comunes para todos los opositores, que obtendrán título igual de aptitud para formar parte del Cuerpo, con derecho á optar á los concursos, sin distinción de clases ni categoría, con arreglo á las prevenciones señaladas en este reglamento.

Art. 30. Expedidos los títulos

de aptitud, la Inspección general de Sanidad interior remitirá inmediatamente certificación en forma á la Junta de gobierno y Patronato de dichos títulos.

CAPÍTULO IV

De los concursos y de los contratos con los Municipios.

Art. 31. Cuando en un Municipio haya ocurrido la vacante de un titular, el Alcalde respectivo la comunicará á la Junta de gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares, en el plazo de ocho días, indicando el motivo que hubiere determinado aquélla y el nombre del Profesor que la causara, anunciando al mismo tiempo la vacante en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del cual remitirá un número á la Junta de Patronato. El plazo para el concurso no podrá exceder de treinta días.

Terminado el plazo del concurso, el Alcalde pondrá inmediatamente en conocimiento de la Junta de Patronato los nombres de los Farmacéuticos que hayan acudido al mismo, y la Junta, en un plazo que no excederá de ocho días, remitirá al Ayuntamiento el debido certificado con la lista de los individuos que estén inscritos en el Cuerpo de Farmacéuticos titulares que hayan acudido al citado concurso.

Art. 32. La Junta de gobierno y Patronato hará público, á su vez, en la Gaceta, BOLETINES OFICIALES y periódicos profesionales, la vacante, para el completo conocimiento de los que perteneciendo al Cuerpo, ya en activo, ya en calidad de aspirantes con el debido título de aptitud, puedan optar á ella.

Art. 33. El Ayuntamiento encargado de resolver el concurso, una vez recibido el certificado anteriormente señalado de la Junta de gobierno y Patronato, procederá inmediatamente en sesión extraordinaria, convocada al efecto, en unión de la Junta de asociados á elegir libremente el Farmacéutico titular entre los concursantes, que habrá de ser precisamente individuo que pertenezca al Cuerpo de Farmacéuticos titulares en activo ó en expectativa de destino, según la certificación expedida por la Junta de Patronato y con arreglo á los requisitos que se puntualizan en los artículos 17 y 19 de este reglamento.

Art. 34. En el plazo de cuarenta y ocho horas, el acuerdo del

nombramiento se comunicará á la Junta de gobierno y Patronato; debiendo el interesado presentarse á tomar posesión y formalizar el contrato en el plazo máximo de treinta días.

Los contratos habrán de estipularse conforme á las disposiciones que dicte en su día el Ministro de la Gobernación, para sustituir las derogadas de la segunda parte del primer párrafo del art. 22 del reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1891, y hasta entonces, de conformidad con lo que preceptúa el art. 91 de la instrucción general de Sanidad, pero siempre declarándose ilimitada la duración del contrato, mientras no ocurra alguna de las causas específicas las en el artículo 36 de este reglamento.

Art. 35. Si en el acuerdo del nombramiento se infringiese lo preceptuado en este reglamento, ó si el elegido no reuniera la condición esencial de pertenecer al Cuerpo de Farmacéuticos titulares, el Gobernador anulará el acuerdo á las veinticuatro horas de tener conocimiento de la extralimitación, apercibiéndole al Ayuntamiento y obligándole á que sin demora alguna nombre de nuevo entre los mismos concursantes declarados con aptitud legal por la Junta de gobierno y Patronato.

Art. 36. Las vacantes de los Farmacéuticos titulares se producirán por las causas siguientes:

1.ª Por fallecimiento del Farmacéutico, que dará siempre lugar á la terminación del contrato, debiendo someterse el servicio á nueva licitación, en la forma prevenida por este reglamento.

Cuando ocurra el fallecimiento de un titular cuya oficina de farmacia sea la única que exista en el término municipal, se encargará con carácter provisional la continuación del contrato á la viuda ó huérfanos que, siendo perfectos y legítimos herederos del fallecido, lo solicitaren de la Autoridad competente por medio de instancia, al justificar el derecho que los artículos 23 y 24 de las Ordenanzas de Farmacia les conceden para seguir con la oficina abierta al público. Para este caso y para continuar desempeñando los servicios de la titular de farmacia será preciso que el Regente pertenezca al Cuerpo de titulares, cuyo Profesor contraerá las mismas obligaciones y responsabilidades que los propietarios, y al que se computará en su hoja de servicios el tiempo por el

que desempeñare dicho cargo. En el momento en que cesaren las circunstancias especiales de estos Municipios, por establecerse nueva farmacia, se procederá en la forma fijada por este reglamento á la formalización de nuevo y definitivo contrato.

Tanto los Ayuntamientos como los Profesores regentes, en el término de ocho días, pondrán estos contratos en conocimiento de la Autoridad gubernativa y de la Junta de Patronato, á los efectos del art. 35 y demás pertinentes de este reglamento.

Excepción hecha del caso extraordinario que queda indicado, no se permitirá la subrogación de ningún contrato por muerte del Farmacéutico.

2.ª Por mutuo consentimiento del Farmacéutico y del Ayuntamiento.

3.ª Por haber cumplido el plazo señalado en el contrato firmado con anterioridad á la publicación de la instrucción de 1904.

4.ª Por haber sido nombrado Farmacéutico titular de otro Municipio.

5.ª Por haber cumplido algunas de las causas rescisorias que, de común acuerdo, hayan aceptado en su contrato el Farmacéutico titular y el Ayuntamiento.

6.ª Por separación justificada del Farmacéutico titular, acordada por el Ayuntamiento ó por la Junta de Patronato. Para la separación, será requisito indispensable que el Ayuntamiento haya formado expediente previo, en que se justifiquen los cargos, dando audiencia al interesado y siendo necesario que el acuerdo lo tomen las dos terceras partes de los individuos que compongan el Ayuntamiento y la Junta de asociados.

Contra el acuerdo de la Corporación indicada se podrá recurrir ante el Gobernador civil, quien oirá necesariamente, antes de resolver el recurso, á la Junta provincial de Sanidad, á la Junta de Patronato y á la Comisión provincial, fijándose un plazo máximo de quince días á cada entidad para que emitan sus informes, y, recibidos éstos, resolverá, terminando con su providencia la vía gubernativa; pudiendo el Farmacéutico ó la Junta de Patronato, á su nombre, y el Ayuntamiento, en su caso, recurrir contra su resolución al Tribunal provincial Contencioso administrativo.

(Continuará)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Llanes á Cangas de Onís é Hijuela de Onís á Carreño (Cabras), bajo el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de esta capital y en la de Llanes y Cangas de Onís, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Llanes y Cangas de Onís, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Junio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 26 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 24 de Mayo de 1905.—El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 18.

Interesado por el Excelentísimo Sr. Comandante del séptimo cuerpo de ejército cuantos datos se puedan aportar con respecto á los carruajes, carretas y demás medios de transporte utilizables para el Ejército que existan en esta provincia con objeto de formarse una general de España, que dispone se haga el Excelentísimo Sr. General Jefe de estado mayor Central, ruego y encargo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan, por lo que á sus concejos respectivos corresponde, una relación detallada con referencia á los extremos que quedan dichos la que deberán remitir directamente al Sr. Teniente Coronel del 14.º depósito de reserva de Artillería (Vigo.)

Lo que se publica para conocimiento y exacto cumplimiento de cuanto se ordena en la presente circular de la que acusarán todos los Sres. Alcaldes de esta provincia el oportuno recibo.

Oviedo 14 de Junio de 1905.—El Gobernador, Juan Polanco.

Pesas y medidas.—Demarcación de Oviedo.

Habiéndose trasladado la oficina de comprobación de Pesas y Medidas de las Escuelas del Postigo á la

planta baja de las Escuelas del Fontán, se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo 12 de Mayo de 1905.—El Ingeniero Fiel Contraste, Manuel Rodríguez.

R. al núm. 2.020

Ferrocarriles.—Expropiaciones
EDICTO

No habiéndose producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de la finca número 25 de las que en el concejo de Gijón es necesario ocupar con motivo de la construcción del ferrocarril de Lieres al Musel, sección de Tremañes á Veriña, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo de quince días señalado en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Mayo anterior, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dicha finca y que los interesados acudan á la expresada Alcaldía de Gijón en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde su notificación, á fin de nombrar el perito que haya de representarles en la tasación de la mencionada finca, el que para ser aceptado ha de reunir las condiciones que determina el artículo 21 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución y el Real decreto de 4 de Julio de 1881, pues en otro caso se les declarará conformes con el perito de la Compañía expropiante.

Oviedo 12 de Junio de 1905.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 2.053

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra interventor de transportes militares de esta plaza de Oviedo.

Hace saber: que dispuesta por el Excmo. Sr. Intendente militar de Castilla la Vieja, en 27 de Abril último, la contratación por subasta pública del servicio de acarreos interiores de material de guerra, por término de un año en esta plaza, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en el servicio, á una pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en el primer piso del Cuartel de Santa Clara de esta ciudad, el día diez y siete de Julio próximo, á las once en punto, con arreglo á las prescripciones del reglamento provisional vigente de contratación para los servicios de Guerra y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las nueve á las trece.

Las proposiciones se presentarán en papel timbrado de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras, y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á esta subasta acompañar á las mismas talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias la cantidad de 167,16 pesetas á que asciende el 5 por 100 del importe del servicio valorado por el precio límite, debiendo exhibir sus autores la cédula personal y los apoderados, además de ella, el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos se declararán inadmisibles.

Precios límites que han de regir

Por cada servicio que se ejecute desde la Estación del ferrocarril á

los almacenes de la Administración Militar y viceversa, cuyo peso no exceda de 100 kilogramos, 0,90 pesetas.

Por cada quintal métrico en los servicios cuyo peso exceda de 100 kilogramos, 0,43 id.

Por cada quintal métrico de pólvora, 0,70 id.

Oviedo 12 de Junio de 1905.—El Comisario de Guerra, Luis Sánchez.

Modelo de proposición

D. N.... N...., vecino de..., y domiciliado en..., según cédula personal que exhibe núm. ..., enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado en el núm. ... del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... de... para contratar por un año el servicio de acarreos interiores de material de guerra en esta Plaza, se comprometo á verificar este servicio á los precios que á continuación se expresan:

Por cada servicio cuyo peso no exceda de 100 kilogramos, á.... pesetas.... céntimos.

Por cada quintal métrico en los servicios cuyo peso exceda de 100 kilogramos, á.... pesetas.... céntimos.

Por cada quintal métrico de pólvora, á.... pesetas.... céntimos.

(El precio en letra)

(Fecha y firma del proponente)

R. al núm. 2.018.

Comisaría de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber: que dispuesto por Real orden de 11 de Abril último la venta en pública subasta de la propiedad denominada «Batería de San Pedro», en esta villa, se convoca por el presente á los que deseen tomar parte en la misma, que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en los Campos Elíseos, el día 20 de Julio próximo, á las once en punto, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 9 de Diciembre último y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las nueve á las doce.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo, sin raspaduras ni enmiendas, y con sujeción al siguiente modelo de proposición, siendo indispensable para optar á esta subasta acompañar á las mismas talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales en provincias la cantidad de cuatro mil treinta y ocho pesetas, á que asciende el cinco por ciento del importe de la finca, calculado por el precio límite, debiendo exhibir sus autores la cédula personal y los apoderados, además de ella, el poder otorgado en forma, sin cuyos requisitos se declararán inadmisibles.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de ochenta mil setecientos cincuenta y una pesetas cuarenta y dos céntimos.

Gijón 12 de Junio de 1905.—Manuel López Baquero.

Modelo de proposición

D. N.... N...., vecino de..., y domiciliado en..., según cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones y anuncio publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. ..., fecha..., para la venta de la propiedad deno-

minada «Batería de San Pedro», se comprometo á adquirirla por la cantidad de.... tantas pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 2.030

Comandancia de Marina de Gijón

D. José María Chacón y Pérez, Capitán de fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia y su brigada.

Hace saber: que por el patrón de la lancha de pesca nombrada «Perpetuo Socorro», Enrique del Rivero, fué hallada como á unas nueve millas del Cabo del Oivo una percha de pino, en malas condiciones, cuyas dimensiones son las siguientes: largo, 30 pies; ancho, 8 pulgadas; grueso, 1 pie y 4 pulgadas.

Lo que se publica á fin de que toda persona que se crea con derecho al abjeto hallado pueda acreditarlo ante esta Comandancia de Marina, en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón 12 de Junio de 1905.—José María Chacón.

R. al núm. 2.041

Regimiento Cazadores de Talavera

D. Juan Estébanez Blanco, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de caballería, Jefe instructor del expediente que por faltar á concentración para ser destinado á cuerpo se sigue contra el recluta del reemplazo de 1903 Ceferino Pelaez Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Ceferino Pelaez Alvarez, natural de Tebongo, Ayuntamiento de Cangas de Tineo (Oviedo), de 21 años de edad, soltero, hijo de José y Constantina, mide 1 metro 700 milímetros, ignorándose más señas personales y particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado á exponer lo que tenga por conveniente relativo al expediente que se le instruye por faltar á concentración, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta y caso de ser habido le conduzcan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palencia á cuatro de Junio de mil novecientos cinco.—Juan Estébanez.

R. al núm. 2.011

INTERVENCION DE HACIENDA DE OVIEDO

RELACION de las cantidades líquidas que desde el día 10 hasta el 30 del mes actual se abonarán á los Ayuntamientos de esta provincia por recargos municipales de las Contribuciones é Impuestos que se detallan á continuación.

PUEBLOS	INDUSTRIAL		Inmuebles	Impuesto de carruajes de lujo			TOTALES
	Primer trimestre de 1905	Ejercicios cerrados		Primer trimestre de 1905	4.º trimestre de 1904	Resultas ejercicios atrasados	
Allande.	87 99	5 35					93 34
Aller.	74 38	67 98	37 02				179 38
Amieva.	10 13						10 13
Avilés.	2.997 53	253 74		82 63	123 81		3.462 71
Bimenes.	16 69	1 10					17 79
Boal	96 47						96 47
Cabrales.	28 55						28 55
Cabranes.	45 48	79					46 27
Candamo.	43 04	9 86	2 46				55 36
Cangas de Onís.	290 07	7 39		6 03	18 31		321 80
Cangas de Tineo.	311 18	21 81					332 99
Caravia.	13 20	79					13 99
Carreño.	398 94	25 60		3 22	5 20		432 96
Caso.	26 82	23 19					50 01
Castrillón.	409 45	38 19		14 63			462 27
Castropol.	239 34	1 13					240 47
Coaña.	51 52						51 52
Colunga.	248 54	14 64	1 73	21 10	22 79		303 80
Corvera.	65 33	7 30					72 63
Cudillero.	344 87	18 76	24		14 63		378 50
Degaña.	45 36						45 36
El Franco.	13.815 61	1.190 49		578 22	640 46	76 13	16.300 91
Gijón.	190 63	73 74		3 93	7 88		276 18
Gozón.	539 42	18 91	9 61	6 19	6 19		580 32
Grado.	10 47	1 29					11 76
Grandas de Salime.	16 11		4 61				20 72
Ibias.	4 26						4 26
Yernes y Tameza.							
Illano.	12 47	5 02					17 49
Illas.	1.564 94	363 37	4 98	27 11			1.960 40
Langreo.	98 32	183 37	2 82				284 51
Laviana.	365 13	41 78		7 03	7 03		240 97
Lena.	91						91
Leitariegos.	41 58	26 55	83	7 01	7 03		83 05
Llanera.	588 19	126 26		24 97	26 87	1 04	767 33
Llanes.	1.519 60	52 98		36 77	36 41		1.645 76
Mieres.	134 33	2 34					136 67
Miranda.	6 98	4 19	10 96				22 13
Morcin.	108 27	21 28	29				129 84
Muros.	125 41	9 26					134 67
Nava.	209 91	12 63					222 54
Navia.	94 59						94 59
Noreña.	47 41						47 41
Onís.	8.575 10	319 75		522 98	500 80	4 12	10.422 75
Oviedo.	308 65	1 52				2 97	313 34
Parres.	577 67	119 15		19 69	15 74		732 25
Pesoz.	8 80						8 80
Piloña.	318 21	21 50	23 31	34 31	26 96		424 29
Ponga.	56 31	5 38	14				61 83
Pravia.	157 61	5 35					162 96
Proaza.	10 82	6 02	7 37				24 21
Quirós.	25 94	7 04	3 32				33 30
Regueras.	6 78	3 65					10 43
Ribera de Arriba.	344 43	20 82		13 22	12 65		391 12
Riosa.	131 95	13 91		7 88	7 87	7 88	169 49
Ribadesella.	387 18	4 69					391 87
Ribadedeva.	4 57						4 57
Salas.	1 22	20					1 42
Santa Eulalia de Oscos.	93 26	76 86					170 12
San Martín de Oscos.	5 89						5 89
San Martín del Rey Aurelio.	4 82	1 83					6 70
San Tirso de Abres.	14 15	1 52					15 67
Santo Adriano.	1.073 22	111 65		45 42	61 17		1.291 46
Sariego.	7 33						7 33
Siero.	9 45	1 91					11 36
Sobrescobio.	123 25	8 49					131 74
Somiedo.	92 86						92 86
Soto del Barco.	18 33						18 33
Tapia.	54 76	43					55 19
Taramundi.	300 93	28 90					329 83
Teverga.	32 86	61					33 47
Tineo.	59 37	25 50					84 87
Valle alto de Peñamellera.	862 56	65 86		67 50	83 24	4 88	1.083 44
Valle bajo de Peñamellera.	338 38	6 30					344 68
Valdés.	2 03	16					2 19
Vega de Ribadeo.	870 20	42 45	41 96	125 89	89 40	24 75	1.194 65
Villanueva de Oscos.							
Villavieja.							
Villayón.							
TOTALES...	40.219 13	4.032 26	148 70	1.655 73	1.719 44	121 77	47.897 03

Oviedo 9 de Junio de 1905.—El Interventor, Ignacio Díaz Argüelles.

R. al núm. 1.999

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ibias

D. Luis de Ron González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ibias.

Hago saber: que este Ayuntamiento, en sesión de treinta de Abril último, ha acordado declarar prófugos con todas sus consecuencias y condenar al pago de las costas y gastos que ocasione su captura y conducción á esta villa, á los mozos que á continuación se expresan:

Reemplazo de 1905

Núm. 4. Ramiro Pérez Rivera, hijo de Bonifacio y de Manuela, natural de Pradías.

23. José María Fernández, de Florentina, de Linares.

25. José Mendez González, de José y Josefa, de Bao.

33. Manuel Saavedra Carrera, de Ramón y de Francisca, de Santa Comba.

42. Manuel Uria, de Antonia, de Boiro.

44. Manuel Mendez Mendez, de José y de Antonia, de Seroiro.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Antolín, Mayo 15 de 1905.

—Luis de Ron.

R. al núm. 2.002

Alcaldía de Parres

Anuncio

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial para el próximo año de 1906, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, pasado cuyo plazo no serán atendidas.

Arriendas 8 de Junio de 1905.

—El Alcalde, Antonio Pando.

R. al núm. 2.004.

Alcaldía de San Martín de Oscos

Anuncio

Formado el apéndice al amillaramiento de este concejo, correspondiente al año actual, permanecerá al público del 1.º al 15 de Junio próximo, según dispone el Reglamento.

Se hace público para conocimiento de los interesados.

San Martín 31 de Mayo de 1905.

—El Alcalde, Manuel Alvarez.

R. al núm. 2.009

Alcaldía de Soto del Barco

Se halla expuesto al público por término de quince días, á contar desde el día de la fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial de este concejo del próximo año de 1906; por lo tanto durante dicho plazo pueden los contribuyentes interesados hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Soto del Barco, Junio 5 de 1905.

—El Alcalde, Ramón L. Miranda.

R. al núm. 2.008

Ayuntamiento de Villaviciosa

MES DE JUNIO DE 1905

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por capítulos con arreglo al art. 155 de la ley Municipal, á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y demás disposiciones.

Capítulos...		Período ordinario de 1905	Período de ampliación	Total
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Gastos del Ayuntamiento.	2.014 72	»	2.014 72
2	Policia de seguridad.	567 74	»	567 74
3	Policia urbana y rural.	1.051 55	»	1.051 55
4	Instrucción pública.	2.229 42	»	2.229 42
5	Beneficencia.	773 33	»	773 33
6	Obras públicas.	3.058 66	»	3.058 66
7	Corrección pública.	450	»	450
8	Montes.	»	»	»
9	Cargas.	6.135 38	934 18	7.069 56
10	Obras de nueva construcción.	3.000	1.000	4.000
11	Imprevistos.	290 80	»	290 89
12	Resultas.	»	»	»
13	Devoluciones.	»	»	»
14	Varios.	»	»	»
Total.....		19.571 60	1.934 18	21.505 78

Villaviciosa á 2 de Junio de 1905.—El Secretario-Contador, Manuel Pedregal.—V.º B.º, El Alcalde, Pidal.

R. al núm. 2.033

Alcaldía de Castropol

D. José María Guerra, primer Teniente de Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de este concejo, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana del próximo año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Castropol, Junio 10 de 1905.—José María Guerra.

R. al núm. 2.034

Alcaldía de Amieva

Anuncio

Teniendo que procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial por rústica y urbana para el próximo año de 1906, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán en esta Secretaría hasta el día 26 del actual sus declaraciones con los documentos que acrediten el pago de los derechos reales á la Hacienda, pues sin cuyo requisito y transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Sanes 10 de Junio de 1905.—El Alcalde teroero en funciones, Constantino Machin.

R. al núm. 2.033

SECCION JUDICIAL

Junta de Reforma y Construcción de la Carcel del partido de Infesto

La Junta de reforma y construcción de la carcel del partido de Infesto, acordó sacar á subasta las obras necesarias para la terminación del edificio destinado á carcel y oficinas del Juzgado de primera instancia.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero último, advirtiéndose que durante el plazo de diez días podrán presentarse las reclamaciones que se quieran.

Infesto ocho de Junio de mil novecientos cinco.—El Presidente, Manuel Escandón Fernández.

R. al núm. 2.013

Juzgado de Castropol

D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de Castropol.

Hago saber: que en este Juzgado se han presentado para su aprobación judicial las operaciones divisorias del haber que dejó á su fallecimiento D. Domingo Fernandez Bousón, vecino que fué de la villa de Boal, practicadas por los contadores que el mismo había dejado nombrados, D. Jesús Lopez Linera y don Nicolás Suarez, y en providencia de hoy acordé poner aquéllas de manifiesto en la Escribanía, por término de ocho días, haciéndolo saber á los interesados.

Y con el fin de que tenga conocimiento de lo acordado D. Constantino, D. Ceferino y D. José Fernández; D.ª Agustina, D. Antonio y D. Ceferino Fernández Alvarez y D. José Fernández Lopez, ausentes en paradero ignorado, libro el pre-

sente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Castropol á seis de Junio de mil novecientos cinco.—José Carrasco y Reyes.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 2.015

Juzgado de Gijón

D. Antonio Solares y Cabal, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Occidente de la villa de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: que el día siete de Julio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública y judicial subasta de la finca siguiente:

Una casa número doce, de la calle de Pedro Duro, y cinco de la de los Almacenes de la villa de Gijón, compuesta de planta baja y piso alto, por la primera de dichas calles y de Almacenes por la segunda: mide ciento ochenta y dos metros cincuenta y seis decímetros, ochenta y tres centímetros cuadrados, ó dos mil trescientos cincuenta y un pies cuarenta y ocho céntimos; linda al Oeste ó frente con la calle de Pedro Duro, antes Carretera de la Costa, por la medianería izquierda, entrando ó Norte casa de la viuda de D. Domingo Prendes, por la derecha ó Sur con otra de D. Antonio García Mon, y sobrante de vía pública y espalda ó Este con calle de los Almacenes; rebajado el veinticinco por ciento, en quince mil pesetas.

Es a finca sale á subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de su tasación, por no haber acudido postores á la primera, para con su importe hacer pago á D. Félix Goicoechea Alvarez de lo que resulte del juicio ejecutivo promovido por dicho señor contra D. José Gutiérrez González y D. Leopoldo Gutiérrez Caso; advirtiéndose á los licitadores que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del valor por que sale á subasta la referida finca, ni como licitadores á los que no depositen sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho valor, debiendo conformarse con los títulos de propiedad aportados á los autos.

Dado en Gijón á siete de Junio de mil novecientos cinco.—Antonio Solares.—El Escribano, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 2.116

REQUISITORIA

D. Antonio Solares Cabal, accidental Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Severino Díaz Busto (a) Rapato, de diez y nueve años, soltero, marinero y vecino de esta villa, de la que se ausentó en busca de trabajo, cuyas demás circunstancias y cuyo actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por

hurto, apercibida que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón ocho de Junio de mil novecientos cinco.—Antonio Solares.—Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 1.992

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Allande.—En poder de D. Celestino Rodríguez y Pérez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Linares, en este concejo, se halla depositado un caballo de las señas siguientes, que se encontró causando daños en propiedad particular: seis cuartas y pulgada, pelo castaño, elad cerrada, crin cortada, cola al corbejón, herrado de las cuatro patas, con una cicatriz sobre el corbejón de una de las patas de atrás, tiene mataduras del aparejo cicatrizadas y pelos blancos en dos sitios del costillar derecho y en uno del izquierdo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de su dueño, que podrá pasar á recogerlo en el plazo de quince días, pagando daños, manutención y demás gastos; pues pasado dicho plazo será vendido en pública subasta.

Pol de Allande 4 de Junio de 1905.—El Alcalde, S. Santos.

1

Quirós.—Según me participa el Alcalde de barrio de Llanuces, de este concejo, en poder del vecino de dicho pueblo Hilario Quirós, se halla depositada para su custodia y manutención una vaca de dueño desconocido, que se halló causando daños en los bienes de quel pueblo. Las señas del animal son como siguen: Edad de seis para siete años, color rojo, astas abiertas encerradas, tiene un sobrehueso en el oadril derecho, sedal negro, no está de leche.

Lo que se anuncia por término de quince días, á fin de que su dueño pase á recogerla previa justificación de que le pertenece y del abono de daños y gastos ocasionados; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin recogerla, se procederá á su venta en pública subasta.

Quirós 10 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Falcón.

1

El Franco.—En poder de don Rosendo Alvarez, vecino de Lóngara, se halla depositada una potra de dueño desconocido, color negro, alzada cinco cuartas y media, de tres años, con una estrella en la frente, sin herrar y sin marcar.

En el término de quince días puede pasar á recogerla su dueño, abonando los gastos de manutención, y trascurrido dicho plazo se procederá á la subasta de dicha res.

La Caridad á 6 de Junio de 1905.—El Alcalde en funciones, Rafael Fernandez.

4

Escuela Tipográfica del Hospicio provincia